

JUEVES 26 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 103
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 561

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Arquitecto César Rodolfo SPALLETI (D.N.I. N° 18.206.779) como Subsecretario de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VI-
VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA,
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 538

Córdoba, 16 de mayo de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 561</i>	PAG. 1
<i>Decreto N° 538</i>	PAG. 1
<i>Decreto N° 499</i>	PAG. 2
<i>Decreto N° 530</i>	PAG. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 165</i>	PAG. 4
--------------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

<i>Resolucion N° 53</i>	PAG. 5
-------------------------------	--------

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<i>Resolucion N° 323</i>	PAG. 5
--------------------------------	--------

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

<i>Resolucion N° 1272</i>	PAG. 5
---------------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

<i>Resolucion N° 14</i>	PAG. 7
-------------------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<i>Resolucion N° 150</i>	PAG. 8
--------------------------------	--------

continua en pagina 2

subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-APRÚEBASE la estructura orgánica del Ministerio de Tra-

bajo, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/jQuZts>

viene de tapa

Resolucion N° 96	PAG. 8
Resolucion N° 257	PAG. 9
Resolucion N° 252	PAG. 9
Resolucion N° 249	PAG. 10
Resolucion N° 248	PAG. 11
Resolucion N° 247	PAG. 11
Resolucion N° 184	PAG. 12
Resolucion N° 39	PAG. 12
Resolucion N° 41	PAG. 13
Resolucion N° 813	PAG. 14
Resolucion N° 782	PAG. 15
Resolucion N° 851	PAG. 16
Resolucion N° 895	PAG. 17
Resolucion N° 897	PAG. 18
Resolucion N° 903	PAG. 19
Resolucion N° 908	PAG. 19
Resolucion N° 928	PAG. 20
Resolucion N° 930	PAG. 21

Decreto N° 499

Córdoba, 4 de mayo de 2016

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica de la Fiscalía de Estado, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica de la Fiscalía de Estado, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/8rtyrG>

Decreto N° 530

Córdoba 10 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 0473-060875/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. 2015 y su modificatoria- faculta al Poder Ejecutivo a disponer con carácter general, para determinadas zonas, categorías o grupos de contribuyentes,

por el término que considere conveniente, la condonación total o parcial de sanciones, intereses por mora, recargos resarcitorios y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con el Impuesto Inmobiliario, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas.

Que existen sectores de la población cordobesa como los jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años, que están atravesando serias dificultades económicas, que apenas cuentan con aquellos ingresos mínimos necesarios para asegurar su subsistencia.

Que si bien dicho universo de contribuyentes en la medida que cumplan los requisitos y/o condiciones establecidos en el inciso 6) del artículo 170 del Código Tributario Provincial y el Decreto Provincial N° 2080/15 y demás normas complementarias, resultan beneficiarios de la exención de pago del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y el aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo que se liquida conjuntamente con el mismo, en la actualidad existen muchos de ellos que se ven igualmente imposibilitados de gozar del citado beneficio por no poder acreditar la cancelación o regularización total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, no comprendidas en la exención, correspondientes al inmueble por el que se solicita el mismo.

Que a partir de la situación descripta precedentemente y dentro del marco de política social y fiscal llevada a cabo por esta actual administración, se hace necesario diseñar un instrumento que facilite a la citada franja de contribuyentes la regularización de sus obligaciones fiscales adeudadas con la finalidad de acceder a beneficios impositivos.

Que el Gobierno Provincial tiene la responsabilidad ineludible de dar respuesta a las múltiples necesidades que se presentan en los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que en atención a ello y teniendo en cuenta los antecedentes y beneficios derivados de la implementación de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales – Categoría Social- (DoCOF - SOCIAL) creados por Decreto N° 1334/2006, se estima conveniente aceptar dicho antecedente, con aquellas adecuaciones que se resultan necesarias para este universo de contribuyentes.

Que, en tal sentido, a través de la creación de un subsidio destinado específicamente al referido estrato de contribuyentes, puede diseñarse una herramienta que permita a los mismos el pago y regularización de sus obligaciones vencidas en el Impuesto Inmobiliario Urbano y el aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo al 31 de diciembre de 2015, correspondientes al inmueble por el que se solicita el beneficio de exención.

Que atento a las condiciones de vulnerabilidad social que se encuentran los sujetos mencionados precedentemente, en el marco del citado artículo 110 del Código Tributario, resulta necesario disponer para aquellos sujetos beneficiarios del instrumento que por el presente Decreto se crea, la condonación total de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados y/o multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

Que ello no implica conceder quita alguna en el monto del impuesto adeudado o su actualización, en los términos que refiere el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144 incisos 1) y 2) de la Constitución de la Provincia y el artículo 110 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 -T.O. 2015 y su modificatoria), lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 39/2016 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 258/16 y por Fiscalía de Estado al N° 0266/2016,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉANSE los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años- (DoCOF – SOCIAL II) como instrumento de pago para ser utilizado por la Provincia para otorgar subsidios a:

- jubilados, pensionados o beneficiarios que se encuentren en condiciones de gozar del beneficio de exención de pago del Impuesto Inmobiliario establecido por el inciso 6) del artículo 170 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. 2015 y su modificatoria.
 - personas adultas mayores que resulten contribuyentes del referido gravamen y cumplan los requisitos y/o condiciones que se establecen en el Decreto N° 2080/2015, y demás normas complementarias.
- Los sujetos indicados en el párrafo precedente para resultar beneficiarios de dicho subsidio, deberán dar cumplimiento a los mismos requisitos que a tal efecto resultan exigibles por las normas citadas en el párrafo precedente, para gozar del beneficio de exención de pago del impuesto Inmobiliario y los fondos que se recaudan con el mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Provincia de Córdoba entregará a los sujetos a que se refiere el artículo anterior los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II), por un monto total equivalente a la deuda que los mismos registren en el Impuesto Inmobiliario Urbano y el aporte al “Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba —L 9870-” correspondientes al inmueble por el que se solicita el beneficio de exención de pago en el mencionado gravamen, hasta la anualidad 2015 inclusive.

A tal efecto, la Dirección General de Rentas deberá emitir la correspondiente liquidación de deuda la que será título suficiente para la cuantificación del monto del subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II) deberán ser utilizados por sus beneficiarios, exclusivamente, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en el Impuesto Inmobiliario Urbano y el aporte al “Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba —Ley N° 9870-” correspondientes al inmueble por el que se solicita el beneficio de exención de pago en el mencionado gravamen, cualquiera sea el estado en que se encuentren, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de diciembre de 2015, inclusive, en los términos, condiciones y con el alcance previsto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Los beneficiarios de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II) que abonen de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto las obligaciones alcanzadas por el mismo, gozarán del beneficio de condonación del cien por ciento (100%) de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados y/o multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que para los casos de obligaciones tributarias que se encuentren en juicio ejecutivo susceptibles de ser canceladas mediante Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65

años - (DoCOF – SOCIAL II) por parte de sus beneficiarios, las costas deberán soportarse por el orden causado, resultando de aplicación el artículo 88 del Decreto Provincial N° 1205/2015.

A los fines de lo dispuesto precedentemente, tratándose de deudas en proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial, les resultará de aplicación para quienes se desempeñen como abogados patrocinantes de la Dirección General de Rentas lo establecido en el inciso d) del artículo 86 del Decreto N° 1205/2015.

Respecto de la Tasa de Justicia que se devengue en el procedimiento judicial, será facultad del Tribunal Superior de Justicia reglamentar el modo de su cancelación considerando el sentido y alcance establecido por el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público establecerán las formalidades y/o condiciones que resulten necesarias para instrumentar de una manera ágil y sencilla, la operatividad de emisión, recepción y utilización de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II), por parte de los sujetos mencionados en el artículo 1° del presente Decreto.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° -último párrafo del presente Decreto, la Dirección General de Rentas podrá disponer de oficio el reconocimiento del beneficio para los jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años, a partir de datos que obtenga de organismos nacionales, provinciales y/o municipales de carácter oficial necesarios para tal efecto, siempre sujeto a revisión y/o auditoría posterior.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que se detecte que el beneficiario de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II) no reúne las condiciones dispuesta por el presente Decreto para resultar beneficiario de los citados instrumentos, implicará el decaimiento del subsidio, la no aplicación de los mencionados documentos al pago de las obligaciones adeudadas y la pérdida de los beneficios dispuestos por el presente Decreto, haciendo renacer los recargos y/o accesorios previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento en que operó el ven-

cimiento original de cada una de las obligaciones canceladas con dichos instrumentos.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE Autoridad de Aplicación al Ministerio de Finanzas en consecuencia, FACÚLTASE a su titular a:

- 1) Realizar las acciones que fueren menester para el libramiento y/o emisión de las series especiales de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II), para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.
- 2) Establecer el monto de cada emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II).
- 3) Disponer la ampliación de la anualidad y/o plazos previstos en los artículos 2°, 3° y 10° del presente Decreto y, de corresponder, modificar los beneficios establecidos por el Artículo 4° del presente Decreto.
- 4) Efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por este Decreto.

ARTÍCULO 9.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 10.- Los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años- (DoCOF – SOCIAL II) serán utilizados por la Provincia como instrumento de pago en los términos del artículo 1° de este Decreto, hasta el 30 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas, y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 12.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 165

Córdoba, 24 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente 0463-060928/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 530/16, se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años- (DoCOF – SOCIAL II) como instrumento de pago para ser utilizado por la Provincia para otorgar subsidios a los mismos, siempre que se encuentren en condiciones de gozar el beneficio de exención de pago del Impuesto Inmobiliario en el marco del inciso 6) del artículo 170 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2015 y su modificatoria- o del Decreto N° 2080/15 y demás normas

complementarias.

Que los citados instrumentos deben ser utilizados por sus beneficiarios, exclusivamente, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en el Impuesto Inmobiliario Urbano y el aporte al "Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba — Ley N° 9870—" correspondientes al inmueble por el que se solicita el beneficio de exención de pago en el mencionado gravamen, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Que atento a las facultades conferidas a este Ministerio por el inciso 2) del artículo 8 del citado Decreto, resulta necesario el dictado de la presente norma a los fines de establecer el monto de la primera emisión de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados, pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF – SOCIAL II).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 46/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 318/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER una primera emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales -Categoría Social para jubilados,

pensionados y/o adultos mayores a 65 años - (DoCOF - SOCIAL II) en la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos mil (\$ 79.500.000.-).

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**Resolución N° 53**

Córdoba, 24 de mayo de 2016

VISTO: Lo dispuesto por Decreto Provincial N° 367/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del citado Decreto establece que los Servicios Administrativos y Reparticiones de la Administración Central deberán requerir a sus proveedores de bienes y/o servicios o contratistas de obra en su caso, la apertura de Cuentas Corrientes, de manera absolutamente prioritaria en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., agente financiero del Estado Provincial y asimismo deberán utilizar los medios electrónicos de pago con absoluta preferencia sobre el libramiento de cheques.

Que atento la necesidad de encontrar procesos que otorguen la mayor

seguridad e información de las transacciones, permitiendo el control inmediato, directo y en tiempo real de los pagos que se realicen, corresponde disponer que las dependencias que estén bajo la jurisdicción del Servicio Administrativo de este Ministerio, que sean responsables de Contrataciones y Tesorerías jurisdiccionales, no podrán utilizar el cheque como libramiento de pago, a partir del día 15 de junio de 2016.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que a partir del día 15 de junio de 2016, las dependencias que estén bajo la jurisdicción del Servicio Administrativo de este Ministerio, que sean responsables de Contrataciones y Tesorerías Jurisdiccionales, no podrán utilizar el cheque como libramiento de pago.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 323 - Córdoba, 09/05/2016 - IMPÚTASE la suma de Pesos cien millones (\$ 100.000.000,00) discriminado de la siguiente manera: a) la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 06, Parcial 01, Subparcial 02; b) la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 06, Parcial 06,

Subparcial 10; c) la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 10, Parcial 01, Subparcial 01 y d) la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000,00) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 10, Parcial 05, Subparcial 07, todas del Presupuesto Vigente Ejercicio año 2016, correspondientes al Documento Contable Orden de Compra N° 2016/001179; en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, que ratifica el Decreto N° 1936/15.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

ERSEP**Resolución N° 1272**

Córdoba, 24 de mayo de 2016.

Expte. N° 0521-050478/2016.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 18 de Marzo de 2016, formulada

por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la resolución ERSeP N° 666/2016, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de las sucesivas reuniones de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI y Walter SCAVINO.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 666 de fecha 23 de marzo de 2016, se resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTA-SE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3. del Contrato de Concesión (...)".-

Que asimismo, mediante decreto de la Presidencia del ERSeP de fecha 05 de mayo de 2016, se dispuso: "téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian: Dr. Horacio Javier FERRERO D.N.I N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y al Ing. José Virgilio ARMANINO, en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 07 de fecha 15 de Abril de 2015 (...)".-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)", relativo a la "Revisión por Incremento de Costos", el que en su literal iii) prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión".-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto...", debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de la referencia el informe definitivo a fs. 36/46 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados a fs. 49/50, analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 30/31 y 33 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 3 de fecha 19 de mayo de 2016, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "Incremento de Costos desde Julio de 2015 hasta Enero 2016 (numerales 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión)" en los siguientes términos: "a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada

y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 36/46, recomendando su aplicación al Concedente, expresando lo siguiente:

* Aplicación de incremento por variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Julio de 2015/Enero de 2016 del 15,98%.

* Implementación a partir de los consumos registrados en el período Julio 2016.

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia (...)".-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 10/07 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) la relación sucinta de su objeto; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) lugar y fecha de celebración de las audiencias; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto del Director Dr. Facundo C. Cortes.

Se pone a consideración de este Director el Expediente N° 0521-050478/2016 iniciado el 18-03-2016 por el cual se tramita la solicitud de revisión tarifaria efectuada por Aguas Cordobesas S.A. mediante nota de la misma fecha. En dicha presentación, a fs. 2/5 del folio único, pide la redeterminación de los valores tarifarios correspondientes al período comprendido entre Julio de 2015 a Enero de 2016. Obra a fs 6/42 del folio único "Certificación de información de precios observados y cálculo de variación de costos operativos" elaborado por el auditor técnico regulatorio CETI SA que concluye en la estimación del aumento de tarifa del 16.31%.

Que oportunamente éste Organismo de Control, con disidencia del suscripto, dispuso la constitución de la Mesa de Estudios Tarifarios y Precios prevista en el Contrato de Concesión, a efectos de tratar el reajuste tarifario en cuestión. (ver resolución 0666/216).

Que el resultado de la tarea realizada en el marco de ésta instancia revisora obra a fs. 47/48 del IV cuerpo de estas actuaciones y de ella surge la procedencia de una variación en la tarifa por aumentos de los costos de la Concesionaria correspondiente al período Julio de 2015 a Enero 2016 del 15,98%, a aplicarse a partir de julio de 2016.

Que estas condiciones, correspondería fijar la fecha para la realización de la audiencia pública prevista en el art. 20 ley 8835; sin embargo, coherente con el criterio expuesto en la resolución 666/2016, entiendo que en el caso no se verificaron y acreditaron debidamente la condiciones de procedencia para la apertura de la instancia de revisión tarifaria en los términos que exige el pliego de concesión, por lo que considero improcedente la convocatoria a audiencia pública a efectos de continuar con el trámite de reajuste tarifario solicitado por la empresa Concesionaria, Aguas Cordobesas S.A.

Que para el caso de que se disponga la realización de la audiencia y

se avance en el trámite del reajuste tarifario, en su oportunidad me expediré su procedencia y mérito.

Así voto.

Voto de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.

Viene a consideración de este Directorio el Expediente Nro. 0521-050478/2016 por la cual se tramita la solicitud de revisión tarifaria efectuada por Aguas Cordobesas S.A. mediante Nota de fecha 18 de Marzo de 2016.

Fundamentan el pedido en el supuesto previsto por el numeral 9.2.3.1 –REVISION POR INCREMENTO DE COSTOS- y manifiesta que ha transcurrido más de 6 meses desde la última revisión tarifaria razón por la cual corresponde que el ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades previstas contractualmente para el período Julio 2015/Enero 2016.

El pedido de ajuste tarifario basado en este numeral se trata de un aumento automático, rápido y sin más justificativos que el mero transcurso del tiempo asegurando de manera ágil y sencilla un mecanismo de ajuste automático y acelerado a favor de la prestataria del servicio público y sin posibilidad de recurso o queja del usuario que es el destinatario final de este servicio esencial como es el Agua potable.

Este mecanismo de ajuste automático se dá sin siquiera estar acompañado de un plan de obras acordadas con el aumento solicitado, pues de lo contrario deberían la empresa efectuar el pedido de recisión tarifaria en lo dispuesto en el numeral 9.2.4 del Contrato de Concesión.

La empresa en todos estos años y con el beneficio de un cargo tarifario del 18% ha incumplido de manera permanente el contrato de concesión fundamentalmente en la realización de obras, y cuando ha logrado cumplir parte de lo acordado lo ha hecho con el beneficio del cargo tarifario mencionado y exigiendo además prolongación de plazos, pero lo que sí cumple acabadamente y en término es el pedido de revisión de tarifa a través del mecanismo automático de ajuste tarifario que cada seis meses le permite el Contrato de Concesión en perjuicio del usuario.

La prestataria del servicio adjunta a fs. 13/42 el Certificado del Auditor conforme lo previsto en el numeral 9.2.2. el que arriba a un porcentaje de variación por incremento de costos de 16,31%, y Aguas Cordobesas peticiona 16,33% finalmente resultando del informe definitivo de la Mesa de Estudios de Valores tarifarios y Precios a fs. 36/46, un incremento de costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período

Julio 2015/Enero2016 del 15,98% , apenas un 0,35% de lo peticionado por la empresa.

Que conforme a lo expresado resulta claro que de manera rápida, ágil y sencilla se concede el ajuste solicitado por la prestataria del servicio en perjuicio siempre del usuario, haciendo caso omiso a lo expresamente establecido en el Contrato de Concesión numeral 9.2.2 que textualmente dispone: "... Toda revisión tarifaria debe ser debidamente fundada. Asimismo deberá evaluarse las consecuencias que pueda originar la modificación con respecto a la prestación del servicio y a los usuarios"

Que respecto a la Convocatoria de la Audiencia Pública que se celebrará con motivo de la modificación tarifaria solicitada por Aguas Cordobesas S.A., pese a ser un mecanismo de la democracia que permite la participación de la ciudadanía en general y estar de acuerdo con la misma, la falta de recepción en general de las opiniones de los usuarios y atento lo expresado supra, me opongo a la Convocatoria de la misma. Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 070/2016, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci y Walter Scavino):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 13 de Junio de 2016, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 19 de mayo de 2016 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

Fdo: Dr. Mario Agenor BLANCO, PRESIDENTE / Luis Antonio SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 14

Córdoba, 17 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0104-126833/2015, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015 Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones el Formulario de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Diciembre de 2015: N° 227, N° 286, N° 287, N° 288, N° 289, N° 290, N° 291, N° 292, N° 293, N° 294,

N° 295, N° 296, N° 297, N° 298, N° 299, N° 300, N° 301, N° 302, N° 303, N° 304, N° 305, N° 306, N° 307, N° 308, N° 309, N° 310, N° 311, N° 312, N° 313, N° 314, N° 315, N° 316, N° 317, N° 318, N° 319, N° 320, N° 321, N° 322, N° 323, N° 324, N° 325, N° 326, N° 327, N° 328, N° 329, N° 330, N° 331, N° 332, N° 333, N° 334, N° 335 y N° 336, -Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Jefatura de Departamento Contable y la Dirección de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 55/2016;

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 150

Cordoba, 28 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003327/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 329 con fecha 07 de octubre de 2015, de los trabajos: "ILUMINACION ORNAMENTAL PUENTES DEL BICENTENARIO Y EDIFICIO CENTRO CIVICO, ubicados en Avda. Costanera y Rosario de Santa Fe – B° General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 330 la Inspección actuante elabora informe de plazos detallando que existe una diferencia de 31 días con respecto a su vencimiento, como consecuencia de las inclemencias climáticas (lluvias excesivas) en los cuales no se pudo trabajar por ser tareas que se realizaban en el exterior y con electricidad, por lo que se solicita que se justifique dichos días;

QUE a fs. 331 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones realiza informe de los plazos contractuales y señala la justificación de mora por 31 días de acuerdo al informe de la Inspección;

QUE a fs. 332 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 146/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51, 52 de corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo

Resolución N° 96

Córdoba, 11 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004409/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA

**EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1° FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2015, perfeccionadas durante el mes de Diciembre de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con diez (10) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL- SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ANEXO: <http://goo.gl/nrXTUq>

dispuesto por los art. 103 Ley 9086 y los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 puede el Sr. Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 329, justificando la mora en virtud de los informes mencionados y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora en la ejecución de los trabajos: "ILUMINACION ORNAMENTAL PUENTES DEL BICENTENARIO Y EDIFICIO CENTRO CIVICO, ubicados en Avda. Costanera y Rosario de Santa Fe – B° General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 329, la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/TH5vko>

S.R.L., Contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO DE LA ESCUELA RURAL Y ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, ubicada en Camino Público del Paraje LA CANDELARIA – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001706173 y Suplemento Adicional N° 1 a la misma (fs.3/5), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$238.439,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 116/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal, se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004409/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONS-

TRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA RURAL Y ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, ubicada en Camino Público del Paraje LA CANDELARIA – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001706173 y Suplemento Adicional N° 1 a la misma (fs. 3/5), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$238.439,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 257

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002933/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 111, de los trabajos: "Construcción de un aula con sanitarios para Jardín de Infantes en la Escuela LEOPOLDO LUGONES, ubicada en la localidad de Eufasio Loza – Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", suscripta el 23 de Marzo de 2016 con la contratista de los mismos, la Comunidad Regional de esa Localidad, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 112, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, informa que el motivo de la mora responde a lo manifestado por la inspección a fs.110 con respecto al pago del 2° Certificado y final del monto de obra, por lo que considera conveniente la justificación de la misma y la aprobación del Acta en cuestión, salvo mejor criterio de la superioridad;

Que a fs. 113 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 248/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 c. y c. de

la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base de los informes de fs. 56 y 58, aprobando de oficio el Acta de fs. 111;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción de un aula con sanitarios para Jardín de Infantes en la Escuela LEOPOLDO LUGONES, ubicada en la localidad de Eufasio Loza – Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 111 suscripta con la contratista de los mismos la COMUNIDAD REGIONAL DE EUFRASIO LOZA, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/rfTVWw>

Resolución N° 252

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-014735/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 112, de los trabajos "Terminación de SUM en el INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA (Esc.

Congregación de las Hermanas Terceras Dominicas de San José) de la Ciudad de La Varillas – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, Instituto de María Inmaculada de esa localidad, en el marco de la Ley 5022, ad-referendum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 112 obra en el expediente Acta de Recepción Provisional y

Definitiva, con fecha 22/03/16, la que es labrada sin consignar observaciones;

Que a fs. 113, la Jefatura de Área de Inspección y Certificaciones, produce informe de plazos del que surge que existe una mora de 1875 días en la ejecución de los trabajos, debido a no contar con la libre disponibilidad de los espacios necesarios fines a su ejecución, según la cuenta la inspección actuante a fs. 111, quien además informa que el Acta es labrada de oficio ante la ausencia de Representante Legal de la Contratista, solicitando justificación de la misma;

Que a fs. 114 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 215/2016 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones del art. 51, 52 y conc. y ss. de la Ley 8614, lo dispuesto por el Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura, en caso de considerar atendibles los argumentos vertidos en informes obrantes a fs. 111 y 113, dictar Resolución justificando la mora aludida y aprobando de oficio el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 112;

ATENTO ELLO,

Resolución N° 249

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002854/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 187, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES EN PLANTA BAJA en el I.P.E.T. N° 247 ING. CARLOS CASSAFFOUSTH, ubicado en Calle Deán Funes N° 1511 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 187 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/09/2015, por lo que a fs. 188, la Inspección actuante produce informe de plazos, lo que resulta compartido a fs.189 por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, obrando a fs.192 vta el V°B° del Señor Secretario, propiciando la continuidad del trámite ;

Que a fs. 190 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N 1 y 2, Final N° 3 y Especial N° 1 por la suma de \$ 71.533,12.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 048685, expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., lo que resulta corroborado a fs. 193 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 4.392,34.- a la mencionada Empresa;

Que a fs. 194, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 251/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Terminación de SUM en el INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA (Esc. Congregación de las Hermanas Terceras Dominicas de San José) de la Ciudad de La Varillas – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 112, la que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/ASpBvI>

prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 187, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 193;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 187 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN PLANTA BAJA en el I.P.E.T. N° 247 ING. CARLOS CASSAFFOUSTH, ubicado en Calle Deán Funes N° 1511 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$71.533,12.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 048685, emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., debiéndose ordenar su devolución y emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme surge del informe producido a fs., 193 por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/4yZUfG>

Resolución N° 248

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002723/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 264 y Definitiva de fs. 271, de los trabajos "Reparaciones Generales, cerramiento en fachada y pintura general del edificio que ocupan la ESCUELA OLEGARIO VICTOR ANDRADE (ANEXO); JARDIN DE INFANTES FLORENCIO SÁNCHEZ; C.B.U. RURAL I.P.E.M. N° 83, ubicado en Ruta 11 Km. 15 – B° El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 264 obra en el expediente Acta de Recepción Provisional con fecha 16/01/15, la que es labrada informando que la mora de 12 días en la obra queda justificada por esa inspección, debido a que no se disponía de los espacios en tiempo y forma para realizar las tareas previstas;

Que a fs. 271, se agrega el Acta de Recepción Definitiva, con fecha 11/01/2016, al que se labra sin observaciones;

Que a fs. 272, la inspección actuante, produce informe de plazos, manifestando que la mora es justificable por esa inspección, por los motivos esgrimidos a fs. 264, criterio que es compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 273;

Que a fs. 274 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 1 al 3, Especial N° 1 y Final N° 4 por la suma de \$ 85.633,37.-, el que fuera retenido, criterio que es compartido por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 277, por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa;

Que a fs. 278 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 254/2016 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 y conc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las pres-

cripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º:- JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra:- "Reparaciones Generales, cerramiento en fachada y pintura general del edificio que ocupan la ESCUELA OLEGARIO VICTOR ANDRADE (ANEXO); JARDIN DE INFANTES FLORENCIO SÁNCHEZ; C.B.U. RURAL I.P.E.M. N° 83, ubicado en Rúa 11 Km. 15 – B° El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 264 y Definitiva de fs. 271, de la mencionada obra, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente.-

ARTÍCULO N°2: DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$85.633,37.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada empresa y por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/xTqSmE>**Resolución N° 247**

Córdoba, 11 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002503/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 181, de los trabajos "Reparación Cubierta de techos, revoques, carpinterías, vidrios e instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 338 Dr. SALVADOR MAZZA, ubicado en Calle Francisco Suárez N° 3760 – B° Márques de Sobremonte – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 181 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 21/09/2015, por lo que a fs. 182, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, crite-

rio que resulta compartido a fs.183 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, obrando a fs.186 vta. El V°B° de la Superioridad, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 185 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 y Final N° 3 por la suma de \$ 55.479,44.-, el que corroborado a fs. 187 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que el mencionado importe fue retenido por esa Dirección, por lo que corresponde librar Orden de Pago a favor de la Empresa CERES S.R.L.;

Que a fs. 188, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 250/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2º) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 181, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a la informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 187;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 181 de la Obra: "Reparación Cubierta de techos, revoques, carpinterías, vidrios e instalación eléctrica y sanitaria en el I.P.E.M. N° 338 Dr. SALVADOR MAZZA, ubicado en Calle Francisco Suárez N° 3760 – B° Márques de Sobremonte – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Em-

presa CERES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 55.479,44.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/uv7vW6>

Resolución N° 184

Córdoba, 25 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-016047/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Definitiva de fs. 289 de la Obra: "PROYECTO RESTAURACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CAMINO REAL - CAROYA – UBICADO EN LA ESTANCIA JESUITICA CAROYA – CAMINO SANTA CATALINA – DEPARTAMENTO COLON", suscriptas con la Contratista de los mismos, la Empresa PH ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L., ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada mediante Resolución N° 202, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – SEM.), habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/10/2011, y replanteándose la misma con fecha 21/10/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Definitiva de los mismos con fecha 20/09/2014, obrante a fs. 289;

Que a fs. 299, Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, detallando que el Replanteo de la obra fue con fecha 21/10/2011 y que el Acta de Recepción Definitiva operó con fecha 20/09/2014;

Que a fs. 300, División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 4, Final N° 5 y Especial N° 1, el que asciende a la suma de \$99.896,14.-, por lo que deberá librarse Orden de Pago por la expresada cantidad a la citada Empresa;

Que a fs. 303, Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informa que los pagos de los Certificados que hace referencia el Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 300, se efectuaron a través de la ACIF;

Que a fs. 304, mediante Dictamen N° 165/2016, División Jurídica ex-

presa que, así las cosas, atento las constancias de autos, esa asesoría indica que es pertinente la aprobación del Acta Definitiva de fs. 289 de fecha 20/09/2014. En cuanto a la Devolución del Fondo de Reparación deberá procederse de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 303 y darse la correspondiente participación a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento;

Que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 51, 52 c.c. y s.s. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescrito por los arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario y a tenor de los facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, resolver en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1*: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 289 de la obra: "PROYECTO RESTAURACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CAMINO REAL - CAROYA – UBICADO EN LA ESTANCIA JESUITICA CAROYA – CAMINO SANTA CATALINA – DEPARTAMENTO COLON", suscripta con la Empresa PH ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente, propiciar por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F – SEM, la continuidad del trámite para la devolución del Fondo de Reparación retenido según da cuenta División Certificaciones a fs. 300, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*.- PROTOCOLICÉSE y ELEVESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – Sociedad de Economía Mixta, a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/BIXFZA>

Resolución N° 39

Córdoba, 25 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003278/2014 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 03 de

diciembre de 2015, la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZON NORESTE, que comprende los Departamentos RIO PRIMERO, SAN JUSTOS, RIO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de

la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 759.619 y Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 85.555,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 044/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-03278/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZON NORESTE, que comprende los Departamentos RIO PRIMERO, SAN JUSTOS, RIO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 759.619 y Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 85.555,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 41

Córdoba, 25 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002287/2013 – REFERENTE N° 7 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante nota de fecha 23 de Junio de 2015 la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra "REPARACIONES GENERALES en lo edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/68, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 031/14 del entonces Señor Secretario de Obras Públicas, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/08/2014;

Que a fs. 70 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances de obra es del 98,80% a Junio/15;

Que a fs. 72/75, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por

su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constató una variación del 8,25% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose que a partir del mes de JUNIO/2015 existe un porcentaje de variación de costos del 7,42% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última Redeterminación de Precios (FEBRERO/2015), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$6.812,95.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.559.595,31. A fs. 76 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 77, mediante Dictamen N° 643/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 113/10 y 1231/10 y el 534/15, puede el Sr. Director elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura a fin que dicte acto administrativo que en derecho corresponda;

Que a fs. 78/80, corre agregada Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por variación de costos suscripta entre el entonces Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A. con fecha 04/09/2015;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2000/15,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, producida en el mes de JUNIO/2015, de la obra "REPARACIONES GENERALES en lo edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubi-

cada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba”, suscripta entre la ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A. obrante a fs. 78/80, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesta de TRES fojas) y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.812,95.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Di-

rección de Administración del Ministerio de Arquitectura, Vivienda y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000164 (fs. 99) – Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/i5rP7q>

Resolución N° 813

Córdoba, 04 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004054/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 32/15, efectuada el día 04/08/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: “REPARACIONES DE MURO EXTERIORES E INTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN EL “JARDÍN DE INFANTES VICENTE FIDEL LÓPEZ”, ubicado en Calle Juan C. Tissera N° 1551 – B° Leandro N. Alem”, y “REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES EN LA “ESCUELA FRANCISCO RIZZUTO”, ubicada en Calle Ferdinand de Lesseps N° 140 – B° Centro América”, ambas de la CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, con un Presupuesto Oficial de \$ 939.053,22.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 466 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 07/07/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 62/69 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 118, a saber: TEXTURALIS S.A., PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y OLMEDO DIEGO ORLANDO;

QUE a fs. 150/151, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las mencionadas, no cumplimentan en debida forma con la documentación requerida por el Art 10° del Pliego Particular de Condiciones, omitiendo acompañar cierta documental razón por la cual fuero emplazadas, a efectos de que subsanen en el plazo acordado, en respuesta, en legal tiempo y forma, las Empresas nombradas en segundo y tercer lugar, acompañan lo exigido, acreditando su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE en tanto y en relación a la documentación aportada por la Empresa TEXTURALIS S.A., si bien acompaña Acta Constitutiva y Estatuto Social, de los términos de la misma surge que los miembros del Directorio cuentan con su mandato vencido, no constando Acta de Asamblea alguna por el que se renueven las autoridades que integran el mismo, siendo criterio de dicha Comisión, proceder al rechazo de dicha oferta, por apartarse de las bases de Contratación;

QUE analizada la documentación técnica, se advierte que se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por

ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 939.053,22.- (Setiembre Año 2015)		
EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CAVAZZON S.R.L.	\$ 1.072.461,62.-	+ 14.20 %
OLMEDO DIEGO	\$ 1.092.492,34.-	+ 16.33 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente PINTURAS CAVAZZON S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.072.461,62.-, representando un porcentaje del 14.20 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, dicha Comisión recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta de la Empresa TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 152/152 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 780/2015, manifestando que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta de la Empresa TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas en considerandos y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma \$ 1.072.461,62.- conforme se propicia;

QUE a fs. 157 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 32/15 efectuada el 04 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: “REPARACIONES DE MURO EXTERIORES E INTERIORES E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN EL “JARDÍN DE

INFANTES VICENTE FIDEL LÓPEZ", ubicado en Calle Juan C. Tissera N° 1551 – B° Leandro N. Alem", y "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES EN LA "ESCUELA FRANCISCO RIZZUTO", ubicada en Calle Ferdinand de Lesseps N° 140 – B° Centro América", ambas de la CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consecuentemente RECHAZAR la propuesta formulada por la Empresa TEXTURALIS S.A., por apartarse de las bases de contratación, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 91 y Presupuesto Total de fs. 92, Presupuestos Generales por cada uno de los Establecimientos de fs.93 y fs.97 y Presupuestos discriminados de fs. 94 y fs.98, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.072.461,62) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el

adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000939 (fs. 155) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros e INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de \$ 1.072.461,62.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 782

Cordoba, 23 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004327/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 38/15, efectuada el día 13/08/15, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación de Gas y la Ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL Y PLUVIAL, REPARACIÓN DE REVOQUES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE GAS EN COCINA en la "ESCUELA ALEJANDRO CARBO", ubicada en Calle Icho Cruz N° 80 – B° Alejandro Carbo" y la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y REPARACIÓN DE REVOQUE en la "ESCUELA DR. BENITO SORIA", ubicada en Calle Barbados esquina Haití – B° Víctor", ambas de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.910.311,58.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 527 de fecha 24 de Julio del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 84/91 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 189/190, a saber: INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y VADIEG S.A.;

QUE a fs. 212/213 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las dos primeras de las nombradas, la documentación acompañada no fue conforme lo exigía el Pliego Particular de Condiciones, en función de lo cual se procedió a intimarlas a efectos de regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, en respuesta, en legal tiempo y forma, las oferentes acompañaron la documental solicitada, acreditando así las tres (2) oferentes, su capacidad jurídico para obligarse con la Administración Provincial;

QUE analizada la documentación técnica, las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y conforme lo expuesto, se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.910.311,58.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ING. CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 2.280.777,31.-	+ 19.39 %
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	\$ 2.298.143,14.-	+ 20.30 %
VADIEG S.A.	\$ 2.326.519,92.-	+ 21.79 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de la documentación obrante en autos, esa Comisión manifiesta que la propuesta conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 es la presentada por la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 2.280.777,31.-, representando un porcentaje del 19.39 % por encima del Presupuesto Oficial, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la referida Empresa, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 214/214 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 665/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2°, 4°, 9° y 29° de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11° de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobar lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de \$ 2.280.777,31.-, conforme se propicia

QUE a fs. 219 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 38/15 efectuada el 13 de Agosto del 2015 para Contratar el De-

sarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación de Gas y la Ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL Y PLUVIAL, REPARACIÓN DE REVOQUES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE GAS EN COCINA en la "ESCUELA ALEJANDRO CARBO", ubicada en Calle Icho Cruz N° 80 – B° Alejandro Carbo" y la Obra: "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y REPARACIÓN DE REVOQUE en la "ESCUELA DR. BENITO SORIA", ubicada en Calle Barbados esquina Haití – B° Vícor", ambas de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 96 y Presupuesto Total de fs. 97, Presupuestos discriminado de ambos Establecimientos de fs. 98,99, 100, 101, 102, 103 y 104, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.280.777,31.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el

adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001179 (fs. 217) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de \$ 684.233,19.- e INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de \$ 1.596.544,12.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 851

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003805/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 05 de Agosto de 2015 presentada por la Empresa DEICO S.A., contratista de la obra: "Terminación de baños, depósito, hall central, aulas y reparaciones generales en el JARDIN DE INFANTES ALFREDO MIGUEL CHOPITEA, ubicado en Calle Alvear N° 250 – LA CESIRA – DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/7 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/41 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 215 de la Dirección General de Arquitectura, con fecha 27/03/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 22/06/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 07/08/2015;

Que a fs. 43 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 45/49, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 10,97%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2015, con un porcentaje del 9,87%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO IN-

DEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de fecha de cotización (Diciembre/14), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 69.759,78.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a JUNIO/2015 asciende a \$ 776.647,47.- A fs. 50 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 51, mediante Dictamen N° 689/2015, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 45/49 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y Contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 52/54, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa DEICO S.A., con fecha 29/09/2015;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2015 de la obra: "Terminación de baños, depósito, hall central, aulas y reparaciones generales en el JARDIN DE INFANTES ALFREDO MIGUEL CHOPITEA, ubicado en Calle Alvear N° 250 – LA CESIRA – DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa DEICO S.A., obrante a fs. 52/54, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.759,78.-), para atender la diferencia a abonar por dicho

concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/002156 (fs. 57) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 895

Cordoba, 1 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003759/2014.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 41/2015, efectuada el día 18/08/2015, para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN NUEVO GRUPO SANITARIO, REPARACIONES GENERALES EN SUM, PATIOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS Y EJECUCIÓN DE PÉRGOLA EN EL "I.P.E.M. N° 123 PROFESORA BLANCA ETCHEMENDY", ubicado en Calle Reconquista esquina Bermejo – B° Villa El Libertador – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.647.226,32.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 470 de fecha 08 de Julio del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 229/236 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 346, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; DEICO S.A. y SADIC S.A.;

QUE a fs. 371/372., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, en el que se constata que las mencionadas no cumplimentan en debida forma acabada con la documentación requerida por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, advirtiéndose deficiencias en su presentación: Análisis de Precios exigido por el referido Artículo, Apartado 7), como así el Contrato Social , Apartado 2), emplazándose a efectos de que procedan a acompañar la documental faltante;

QUE sólo las oferentes SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL. y SADIC S.A., dieron cumplimiento en legal tiempo y forma, acreditando su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE en tanto la firma DEICO S.A., vencido el plazo, no acompañó documentación alguna, por lo que es criterio de dicha Comisión, rechazar su oferta por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las restantes oferentes, se advierte que se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE a continuación se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.647.226,32.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA S.R.L.	\$ 2.031.917,20.-	+ 23.35 %
SADIC S.A.	\$ 1.869.330,13.-	+ 13.48 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente SADIC S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.869.330,13.-, representando un 13.48 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta correspondiente a la firma DEICO S.A., por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa SADIC S.A. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 373/373 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 840/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma DEICO S.A., por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa SADIC S.A. por la suma de \$ 1.869.330,13.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 375 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma SADIC S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 41/15 efectuada el 18 de Agosto del 2015 para Contratar "el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN NUEVO GRUPO SANITARIO, REPARACIONES GENERALES EN SUM, PATIOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS Y EJECUCIÓN DE PÉRGOLA EN EL "I.P.E.M. N° 123 PROFESORA BLANCA ETCHEMENDY", ubicado en Calle Reconquista esquina Bermejo – B° Villa El Libertador- CÓRDOBA – Departamento Capital", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), consecuentemente RECHAZAR la oferta de la firma DEICO S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa SADIC S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 323 y Presupuesto de fs. 324/325 y Presupuesto discriminados de fs. 326, 327, 328/329, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.869.330,13.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación

conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000802 (fs. 349), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de.....\$1.121.598,08.- INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016, la suma de \$ 747.732,05.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 897

Cordoba, 1 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004638/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 58/2015, efectuada el día 22/09/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL "I.P.E.M. N° 290 GENERAL MANUEL BELGRANO", ubicado en Calle Haití y Ecuador – Localidad BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.895.138,16.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 604 de fecha 25 de Agosto del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81/88 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 266, a saber: LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.; SADIC S.A. y TETRA S.R.L.;

QUE a fs. 275/276, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, en el que se constata que de las mencionadas, sólo TETRA S.R.L. cumplimenta en legal forma con la documentación exigida en Pliegos, acreditando fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial:

QUE con relación a las restantes oferentes, se procedió a emplazarlas, por tratarse de requisitos no esenciales de carácter subsanable; QUE vencido los plazos, la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. no acompañó documentación alguna, por lo que es criterio de esa Comisión, rechazar su oferta por apartarse de las bases de contratación, en tanto la Empresa SADIC S.A., acompañó en legal tiempo y forma, la documental exigida;

QUE analizada la documentación técnica de dichas empresas oferentes, se advierte que se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE a continuación se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.895.138,16.- (Mayo Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SADIC S.A.	\$ 1.924.368,09.-	+ 01.54 %
TETRA S.R.L.	\$ 2.364.232,60.-	+ 24.75 %

SADIC S.A.	\$ 1.924.368,09.-	+ 01.54 %
TETRA S.R.L.	\$ 2.364.232,60.-	+ 24.75 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente SADIC S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.924.368,09.-, representando un 01.54 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta correspondiente a la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa SADIC S.A. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 277/277 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 847/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa SADIC S.A. por la suma de \$ 1.924.368,09.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 282 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma SADIC S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 58/15 efectuada el 22 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL "I.P.E.M. N° 290 GENERAL MANUEL BELGRANO", ubicado en Calle Haití y Ecuador – Localidad BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", consecuentemente RECHAZAR la oferta de la firma LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el

artículo anterior a la Empresa SADIC S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 148 y Presupuesto General de fs. 151/152 y Presupuestos discriminados de fs. 153, 154, 155, y 156, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.924.368,09.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación

conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001719 (fs. 280), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros - INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016, la suma de . \$ 1.924.368,09.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 903

Cordoba, 2 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003846/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de noviembre de 2015, la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: “EJECUCIÓN DE PINTURAS, INSTALACIÓN SANITARIA, COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y TERMINACIÓN CARPINTERÍA EXISTENTE EN LA 2ESCUELA MARÍA TERESA NAVARRO” ubicada en Calle Marcial Vaudagna N° 923 – ARROYITO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA, solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 756.750 y Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 53.492,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 883/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-003846/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Cer-

tificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: “EJECUCIÓN DE PINTURAS, INSTALACIÓN SANITARIA, COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y TERMINACIÓN CARPINTERÍA EXISTENTE EN LA 2ESCUELA MARÍA TERESA NAVARRO” ubicada en Calle Marcial Vaudagna N° 923 – ARROYITO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA, por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 756.750 y Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 53.492,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 908

Cordoba, 2 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003930/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de Noviembre de 2015, la EMPRESA IC CONSTRUCCIONES, Contratista de la Obra: “REPARACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS EN EL JARDIN DE INFANTES PAULA ALBARRACÍN, ubicado en Calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarsfield

– Córdoba – Departamento Capital”, solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 756.700, y anexo a la Póliza N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 79.086,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 892/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-003930/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA IC CONSTRUCCIONES, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIÓN, RE-FUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS EN EL JARDIN

DE INFANTES PAULA ALBARRACÍN, ubicado en Calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarsfield – Córdoba – Departamento Capital," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 756.700 y Anexo a la Póliza N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS (\$79.086,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 928

Cordoba, 4 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004219/2015.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 10/2015 efectuado el 11 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN NUEVO CERCO PERIMETRAL, REEMPLAZO DE ABERTURAS Y SERVICIO CONTRA INCENDIOS EN LA "ESCUELA RAÚN ANGEL FERREYRA" ubicada en Avda. Bernardo O'Higgins N° 3500 – B° S.E.P. – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 617.137,44.- conforme la autorización acordada por

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 59/63 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 164, a saber: DORATELLI & CÍA S.R.L.; LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y GIRÓN ZURLO S.A.;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015, quien a fs. 167/167 vta., constatando que las nombradas cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación requerida por el Art. 9 del P.P.C., acreditando así su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Provincial, en consecuencia se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas, que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DORATELLI S.R.L.	\$ 751.915,13.-	+ 21.89 %
LWK MANTEN. S.A.	\$ 779.954,94.-	+ 26.38 %
GIRON ZURLO S.A.	\$ 735.589,18.-	+ 19.19 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la

documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta formulada por la oferente GIRON ZURLO S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 735.589,18.-, representando un porcentaje del 19.19% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes se advierte que las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa GIRON ZURLO S.A. la ejecución de la obra en cuestión por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 171/171 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 842/2015, manifestando que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa GIRÓN ZURLO S.A., por la suma de \$ 735.589,18.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 173 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa GIRÓN ZURLO S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 10/2015 efectuado el 11 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN NUEVO CERCO PERIMETRAL, REEMPLAZO DE ABERTURAS Y SERVICIO CONTRA INCENDIOS EN LA "ESCUELA RAÚN ANGEL FERREYRA" ubicada en Avda. Bernardo O'Higgins N° 3500 – B° S.E.P.– CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa GIRÓN ZURLO S.A. conforme su Propuesta de fs. 138 y Presupuesto General de fs. 139 y discriminados a fs. 140 y 141 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 735.589,18.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración

– División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001183 (fs. 169) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 735.589,18.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

*Resolución N° 930

Cordoba, 4 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004642/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 55/2015, efectuada el día 15/09/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ALAMBRADO PERIMETRAL Y REJAS EN EL "I.P.E.M. N° 376", ubicado en Calle Atlántida S/N° - B° Ampliación Vicor – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 794.847,94.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 633 de fecha 02/09/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 50/57 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 149, a saber: TRAUCO S.R.L., TETRA S.R.L. y CARLOS E. MARTINEZ;

QUE a fs. 186/187 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, se constata que sólo la Empresa TETRA S.R.L. cumplimenta en forma acabada e íntegra con la totalidad de la documentación requerida por el Pliego Particular de Condiciones;

QUE en tanto, respecto a la oferta de la firma CARLOS E. MARTINEZ, la misma omite adjuntar ciertos requisitos subsanables y no esenciales, emplazándosela a efectos de que subsane tal omisión, en legal tiempo y forma, adjunto lo solicitado, acreditando así también su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública;

QUE con relación a la oferente TRAUCO S.R.L., se advierte que no adjunto documental alguna por la que se acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, se la emplaza, en respuesta a dicha intimación, en legal tiempo y forma, adjuntó la documental requerida, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE conforme a lo expuesto, se procede a analizar las propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 794.847,90.- (Mayo Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TRAUCO S.R.L.	\$ 933.978,71.-	+ 17.50 %

TETRA S.R.L.	\$ 949.327,49.-	+ 19.43 %
C.E. MARTINEZ	\$ 941.894,66.-	+ 18.49 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa TRAUCO S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 933.978,71.-, representando un porcentaje del 17.50 % por encima del Presupuesto Oficial, por lo tanto se recomienda, salvo mejor criterio del Señor Director General, adjudique a la referida Empresa, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 188/188 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 870/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TRAUCO S.R.L. por la suma de \$ 933.978,71.- conforme se propicia;

QUE a fs. 193 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TRAUCO S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 55/15 efectuada el 15 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ALAMBRADO PERIMETRAL Y REJAS EN EL "I.P.E.M. N° 376", ubicado en Calle Atlántida S/N° - B° Ampliación Vicor – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TRAUCO S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 61, Presupuesto General de fs.62 y Presupuestos discriminados de fs. 63 y 64, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 933.978,71.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo

suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001720 (fs. 191) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 0264

– Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Capital – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 933.978,71.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ